



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 500013153001 2021 00328 00

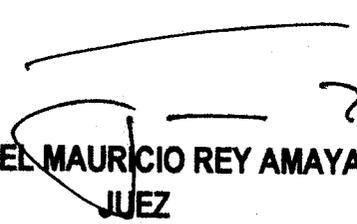
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En razón a que la anterior liquidación de crédito presentada por el extremo actor no fue materia de inconformidad (archivo digital 14), el despacho le imparte aprobación.

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría (archivo digital 13), toda vez que se encuentra conforme a derecho.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 6 de febrero de 2023 se notifica a las partes
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA